Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2.011, y con sujeción en lo dispuesto por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

| **1. INFORMACIÓN BÁSICA** | |
|---|---|
| **FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:** | **24 DE SEPTIEMBRE DE 2025** |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA POR EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ** |

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)**

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 312 de la Constitución Política, señala: “ART. 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro años que se denominará concejo municipal, integrada por no menos de siete, ni más de veintiún miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva.”

Que el Concejo Municipal no es persona jurídica y en virtud del artículo 110 del decreto 111 de 1996, el Presidente del Concejo es el Jefe de la sección presupuestal y en tal condición puede celebrar toda clase de contratos con entidades públicas y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas del derecho; los cuales rigen por “El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitucionn Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitucionn Política de Colombia.

Que el artículo 312 de la Constitucionn Política, señala: “ART. 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro años que se denominará concejo municipal, integrada por no menos de siete, ni más de veintiún miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la poblacionn respectiva.”

Que el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, establece: “

*“ARTÍCULO 78. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así:*

*Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.*

*Entre otras podrán realizar las siguientes acciones: a) Convocar a audiencias públicas (…)”*

Que el artículo 9 de la Ley 1757 de 2015 establece las audiencias públicas como un mecanismo de participación ciudadana en el proceso de adopción de decisiones.

Que corresponde al Concejo Municipal garantizar espacios efectivos para que la comunidad exprese sus opiniones frente a los proyectos, acuerdos, políticas y temas de interés general.

Que corolario de lo expuesto y teniendo en cuenta que la comunidad ha solicitado en diferentes oportunidades, la intervención del Concejo Municipal, como una instancia de mediación ante la problemática presentada con la ejecución de las obras ferroviales a cargo de FERROBELEN dentro del Municipio de Tibasosa, se ha previsto la realización de una audiencia pública participativa, que permita generar un espacio de dialogo entre la comunidad, las empresas contratistas y demás actores involucrados.

Que en sesión del día 27 de agosto de 2025, la Plenaria del Concejo del Municipio de Tibasosa-Boyacá, aprobó la proposición, con el fin de que se convoque audiencia pública.

Que el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, el cual regula las audiencias públicas que convocan las entidades estatales, establece que, en el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada, por lo que el Concejo del Municipio de Tibasosa, expidió acto administrativo Resolución **"POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDIENCIA PÚBLICA PARTICIPATIVA A INICIATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBASOSA-BOYACÁ"**

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario iniciar el presente proceso contractual, que permita el apoyo logístico para que en la mencionada audiencia pública, se convoque a la ciudadanía en general, veedurías ciudadanas, organizaciones sociales y demás interesados a participar en un espacio de dialogo ante la problemática presentada con las actuales obras ferroviales ejecutadas por FERROBELEN dentro del Municipio de Tibasosa-Boyacá. Teniendo en cuenta las necesidades planteadas anteriormente, se requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA POR EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ.**

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (DECRETO 1082 DE 2015)

### 3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**3.1.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA POR EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ.**

**3.1.2. CLASIFICACION UNSPSC**: El Servicio a contratar, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo a la siguiente información:

| Código Segmento | Nombre Segmento | Código Familia | Nombre Familia | Código Clase | Nombre Clase |
|---|---|---|---|---|---|
| 80 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 8011 | Servicios de recursos humanos | 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 81 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 8114 | Tecnología de fabricación | 811416 | Manejo de cadena de suministros |

### 3.1.2. Especificaciones Técnicas:

Para ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales se requiere de una Persona natural que reúna las siguientes condiciones:

- Experiencia en actividades u objeto relacionado con organización de eventos.
- Mínimo haber suscrito y ejecutado dos (02) contratos relacionado con las obligaciones del contrato a ejecutarse, en cuantías iguales y/o superiores al valor de la presente contratación.

### 3.1.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para el desarrollo del presente proceso de selección no se requiere de autorización, permiso o licencia alguna.

## 3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

| | |
|---|---|
| **Tipo de Contrato:** | Prestación de Servicios |
| **Plazo de Ejecución:** | El plazo de ejecución será el día VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) |
| **Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** | Municipio de Tibasosa, departamento de Boyacá. |
| **Valor estimado del contrato:** | TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.560.000.00). El valor incluye los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato |
| **Tipo de Gasto** | **Funcionamient** X **Inversión** |
| **Fuente de Financiación** | **VALOR**<br>1. Presupuesto General de la Nación PGN $<br>2. Sistema General de Regalías SGR $<br>3. Sistema General De Participaciones $ |

| | |
|---|---|
| | SGP<br>4. Recursos Propios $ 3.560.000<br>5. Recursos de Crédito $<br>6. Recursos Propios Entidades Autónomas $<br>7. Recursos en especie $<br>8. Recursos Privados Cooperación $<br>9. Otros Recursos $ |
| **Código BPIN** | NO APLICA |
| **Rubro presupuestal:** | 2120202008-09-121000-02 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |
| **Forma de pago:** | El Concejo pagará al contratista la totalidad del valor del contrato por los servicios prestados, una vez ejecutado el contrato. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. |
| **Incluido en el Plan de Compras y/o Contratación.** | SI |
| **Supervisión y/o interventoría:** | La supervisión será realizada por JULIAN MOLANO BARRERA, en su calidad de presidente del Concejo Municipal y/o quien haga sus veces. |

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del

Concejo del Municipio de Tibasosa- Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.**
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013)
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato.

12. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. El servicio deberá incluir todos los aspectos necesarios para llevas a cabo la misma, entre ellos los servicios de catering, bebidas y demás
2. Garantizar la calidad del servicio prestado conforme a las especificaciones técnicas requeridas a continuación.
3. En caso de ser desarrollada en otro lugar al inicialmente previsto, el contratista se obliga a asumir el desplazamiento necesario para la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas
5. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.
6. Informar de manera oportuna de posibles irregularidades y/o dificultades que puedan influir en el desarrollo del evento con el fin de buscar soluciones inmediatas que procuren el buen ejercicio del objeto contractual.
7. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

## ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

| ÍTEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO Y MODERADOR DE LA AUDIENCIA PUBLICA | **1** | **$ 300.000** | **$ 300.000** |
| 3 | SERVICIOS DE CATERING CONSISTENTE EN REFRIGERIOS QUE DEBERÁN INCLUIR MINIMO: SANDWICHE DE PERNIL DE CERDO, QUESO. LECHUGA, SALSA, PAN ALINADO (TRIGOS) CON EMPAQUE PAPEL PARAFINADO CON AGUA BRISA SABORIZADA DE 600 MI, SERVIDOS EN EL LUGAR DEL EVENTO POR PERSONAL CALIFICADO, BAJO CONDICIONES DE ASEPSIA E HIGIENE, LOS CUALES DEBEN SER ENTREGADOS EN EMPAQUE INDIVIDUAL. (SERVICIO DE MESEROS) | **180** | **$ 17.000** | **$ 3.060.000** |
| **5** | ESTACION DE CAFÉ<br>EN BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES, (AROMÁTICA, TINTO, AGUA) CON ACOMPANAMIENTO PERMANENTE 200.000 | 1 | 200.000 | 200.000 |
| | **TOTAL** | | | **$ 3.560.000** |

## OBSERVACIONES

En referencia a los servicios que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

El Contratista reemplazara o restituirá a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, el servicio que resulte defectuoso o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad. Si el contratista no restituye los servicios defectuosos dentro del término señalado, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

El riesgo y propiedad de los servicios serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

Se recomienda al contratista tener en consideración las normas, con respecto al uso del plástico de un solo uso para el servicio de alimentos.

**OBLIGACIONES DEL CONCEJO:**

En virtud del presente Contrato, EL **CONCEJO** se obliga a:

**1).** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
**2).** Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.
**3).** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
**4).** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
**5).** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con **actividades operativas, logísticas, o asistenciales** " (negrilla y subrayado fuera de texto)

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2.015)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de Marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA POR EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ ",** se procede a revisar procesos anteriores de la entidad, arrojándose el siguiente resultado:




En consecuencia, una vez revisados los procesos anteriores suscritos por la entidad, se observa que el año inmediatamente anterior y se realizó apoyo logístico para jornada de capacitación por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (14.000.000), por lo que, revisando los estudios del sector en condiciones similares, se procede a la contratación, teniendo en cuenta los valores unitarios de los servicios requeridos.

**5.1 PRESUPUESTO OFICIAL**:

Del anterior estudio realizado con ocasión de la necesidad presentada, se establece como presupuesto estimado la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.560.000).**

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

**REQUISITOS EXIGIDOS:**

1. Hoja de vida función publica
2. Fotocopia cédula de ciudadanía
3. Fotocopia libreta militar
4. Certificaciones y/o títulos de estudios
5. Tarjeta profesional (cuando aplique)
6. Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional
7. Constancia de consulta de antecedentes policía nacional
8. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general
9. Certificado de antecedentes de la contraloría
10. Certificado de antecedentes disciplinarios por profesión
11. Consulta de medidas correctivas rnmc
12. Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (vigente).
13. Certificado redam (vigente)
14. Certificado de afiliación a seguridad social o planilla de pago mes anterior y/o certificación de aportes
15. Declaración juramentada de bienes y rentas
16. Registro conflicto de intereses
17. Rut (persona natural o jurídica) - actualizado
18. Propuesta económica
19. Certificado de idoneidad
20. Constancia de actualización sigep

## 7. RIESGOS DEL PROCESO, LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del contratista en llevar a cabo | Demoras en la ejecución del contrato | Probable | Mayor | 6 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | el objeto del contrato | Inestabilidad en el avance del proyecto | | | |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato | Demoras en la ejecución del objeto contractual | Raro | Insignificante | 2 |
| 3 | General | Interno / Externo | Ejecución | Regulatorio | Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones | Inestabilidad en el avance del proyecto<br>Suspensiones y demoras prolongadas<br>Liquidación unilateral por incumplimiento | Improbable | Menor | 6 |
| 4 | General | Interno | Ejecución | Tecnológico | Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista | Inestabilidad en el avance del contrato<br>Suspensiones y demoras prolongadas<br>Pérdida de información | Posible | Menor | 7 |

| Categoría | Responsable | Tratamiento | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable implementar el tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | |
| Riesgo Alto | Contratista | Seguimiento por parte del supervisor del contrato | Raro | Insignificante | 2 | Riesgo bajo | Si | XXXXXXX |
| Riesgo Bajo | Contratante | Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer | Raro | Insignificante | 2 | Riesgo bajo | No | XXXXXX |
| Alto | Contratante / Contratista | Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante | Probable | Menor | 6 | Riesgo alto | No | Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato |
| Alto | Contratante | Asumir los costos para garantizar el servicio | Posible | Medio | 5 | Riesgo medio | No | Contratante |

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (DECRETO 1082 DE 2.015)

| PÓLIZAS EXIGIBLES | SI | NO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | | | |
| Amparo de seriedad de la oferta | | X | |
| Amparo de anticipo | | X | |
| Amparo de pago anticipado | | X | |
| Amparo de cumplimiento del contrato | | X | |
| Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral | | X | |
| Amparo de estabilidad de obra | | X | |
| Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados | | X | |
| Amparo de calidad de los servicios prestados | | X | |
| Amparo de provisión de repuestos y accesorios | | NA | |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | | | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | | X | |
| **OTRAS** | | | |
| Ninguna | | | |

Dada la modalidad de selección, no es necesario la exigencia de garantías.

## 9. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia

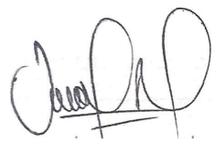
## 10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

| Código Rubro | Nombre Rubro | Nº CDP | FECHA CDP | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2102022008-09-121000-02 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION | 59 | 24/09/2025 | $3.560.000.000 |

## 11. VEEDURIA CIUDADANA

El futuro contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

| | |
|---|---|
| **FIRMA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO** | <br>**JULIAN ALBERTO MOLANO BARRERA**<br>**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL** |